

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 52.

Instruido para la depuración de D. José Jou Pares, adscrito a la Administración local, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



5 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 46

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE JOU PARES.

por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta,

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 29 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/52
25 OCT. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna, para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente, los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona, a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J. O.N.S., solicitando de los mismos, expidan el oportuno informe, acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos, del funcionario adscrito a Administración Local, D. JOSE JOU PARTS. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

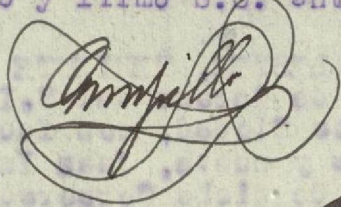
Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjase oficio citación al funcionario JOSE JOU PARES, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

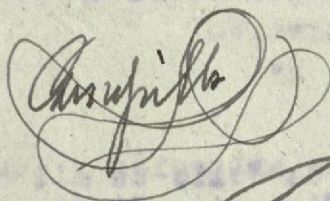


Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

Juan Mares

PROVIDENCIA: En Gerona a Diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjanse atentos oficios a los Señores D. RAMON REIXACH PAU y D. MIGUEL PONS MILANS, citados por el expedientado JOSE JOU PARES, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

Juan Mares

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE JOU PARES, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

2

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 52

José Jou Parés (nombre y apellidos) hijo de Esteban y Catalina
natural de esta ciudad de 47 años de edad, de estado casado
vecino de la misma con domicilio en calle San Francisco nº 9-3º 1º
de profesión empleado y destinado en (dependencia municipal) Recaudación

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 4 Julio 1913 - nombramiento

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Administrativo

3.— Categoría administrativa Oficial 2º

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

En la actualidad se encuentre en la misma situación y destino que se encontraba el 18 Julio de 1936, ó sea: Oficial 2º - Recaudador de Arbitrios municipales.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. el 4 Febrero último, en el mismo momento de la entrada de las tropas nacionales. Firmó el acta que se extendió en el Salón de la Alcaldía.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó adhesión alguna.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Ningun servicio especial, solo los propios de su cargo.

Tampoco ningun ascenso.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Procuró favorecer a las personas de derechas

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Su haber en 19 Julio de 1936	Ptes.	5.500,00
Aumentos Rojos: Aumento por vide cars ...	825,00	
otros id por id	1920,00	" 2.745,00
Total anual asignado	Ptes.	8.245,00

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Unión Patriótica, hasta su disolución

Asociación de Funcionarios Municipales, Alta en Febrero de 1932

Cotizaciones: Durante los primeros meses de dominio rojo, recuerda, que por dos ó tres veces, al percibir su mensualidad, le fué descontado un día de haber. En la actualidad, no puede precisar por que concepto.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No ha pertenecido a la masonería.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Miguel Póns Miléns, médico y D. Ramón Rexach, industrial, ambos ex-concejales, con domicilio en esta ciudad calle de San Francisco nº 10- 2º y nº 9 bajos respectivamente.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **nueve** de **Mayo** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a vaintiocho. de Julio
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE JOU PARES.
....., natural de Gerona.
....., de profesión Empleado.
vecino de Gerona, de 47.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle S. Francisco
n.º 9-3-1a. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.
..... de fecha nueve de Mayo.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]
[Signature]
Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. RAMON REIXACH PAU.

En Gerona a Veintitres . de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON REIXACH
PAU. , natural de Canet de
Adri (Gerona) , de 64. años, de estado
Casado , de profesión Comercio.
vecino de Gerona. , con domici-
lio en la calle Primo de Ribera.
núm. 4-2a. , a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce al funcionario D.
JOSE JOU PARES, desde hace muchos años y siempre
le ha considerado persona de orden, de derechos y
católico. Que con relación al glorioso Movimiento
Nacional, ignora el dicente si dicho funcionario
ha hecho nada en contra del mismo o en favor.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en lo que se afirma y ratifica, y leído que
fue esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Handwritten signatures]
Juan H. H. H.

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL PONS MILANS.

En Gerona a Veintitres. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL PONS
MILANS., natural de Vich.

(Barcelona), de 43. años, de estado
Casado, de profesión Médico.

vecino de Gerona., con domici-
lio en la calle San Francisco.

núm. 10-12., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce al funcionario D.
JOSE JOU PARES, desde hace muchos años y siempre
le ha considerado persona de derechas y monárquico.
Que durante el Glorioso Movimiento Nacional, infami-
lites suyos fueron muy perseguidos teniendo que
socorrerlos y ayudarlos, y como quiera que dicho
funcionario tenía radio le daba siempre noticias
de la zona nacional al declarante. Por todo lo
cual le considera adicto al nuevo Régimen. Que
no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad
en lo que se afirma y ratifica y leído por sí mis-
mo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de lo que doy Fé.



[Handwritten signatures: Juan Martí, Miguel Pons Milans]

6



En contestación a su escrito número 52 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos sobre la actuación conducta y demas antecedentes que tengan relación con el Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE JON PARES, Funcionario de las Oficinas del Ayuntamiento de esta Capital, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que dicho individuo se sintió forzado despues del 18 de Julio de 1.936 a la U.G.T. no desempeñando cargo alguno en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido buena, en sus conversaciones se mostraba adicto a la España Nacional, un hermano Oficial del Ejército fué fusilado por los rojos en el Castillo de San Julian de Ramis, es persona de orden, buena conducta y antecedentes considerandolo afecto a la Nueva España en ejército enemigo no ha actuado.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 8 de Julio de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Señor Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5018

7

En cumplimiento de lo interesado por V. en su escrito n.º 141 de fecha 29 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE JOU PARES. funcionario Ayuntamiento(oficinas)

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 26 de agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez instructor de expedientes para la depuración de funcionarios municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE JOU PARES

Es persona de significación derechista, afiliado a la Asociación de Funcionarios municipales con anterioridad al G.M.N. la cual durante el mismo se adhirió a la sindical U.G.T.

No se le conoce actuación destacada, habiendo observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3588

8

En contestación a cuanto se interesa en su oficio núm. 231, fecha 7 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento que el Empleado de Oficiants del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, JOSE JOU PARES, es, según informes adquiridos, persona de buena conducta, moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y políticp-sociales en los archivo de esta Comisaria y no se le reconocen actos ni actividades algunas contrarios a la Causa Nacional, estando considerado como afecto a la misma.

Se afilió a la UGT. con posterioridad al Alzamiento Nacional, con carácter obligatorio, sin haber desempeñado cargo alguno dentro de dicha organización.

Un hermano del precitado, oficial del Ejército, fué asesinado por los marxistas en Montjuich, por ser considerado como desafecto a la casua roja.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 26 Septiembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Yacinto Sales

Sr. Juez Instrucotr de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE JOU PARES, con destino en la Sección Administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaría de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE JOU PARES, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. RAMON RELXACH PAU y D. MIGUEL PONS MILANS.

Por lo expuesto es opinión del Instructor procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección Administrativa D. JOSE JOU PARES, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.
Gerona a 29 de Septiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastià Campiella
Calderer

5 OCT. 1939